



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 221-2021-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 021V-2021-DFIPA (Expediente N° 01090977) recibido el 08 de enero de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 001V-2021-DFIPA sobre la designación del Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 430-2020-R de fecha 09 de setiembre de 2020, resuelve, reconocer con eficacia anticipada, la encargatura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 02 de marzo de 2020 hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020, conforme a la Resolución N° 037-2020-DFIPA;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 001V-2020-DFIPA de fecha 07 de enero de 2021, por la que resuelve designar, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 110-2021-UECE-ORH y Proveído N° 077-2021-ORH/UNAC de fechas 20 y 23 de marzo de 2021, respectivamente, informa que el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1995 con Resolución N° 050-95-CU y fecha de categoría al 01 de setiembre de 2000 con Resolución N° 081-2000-CU, cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, Título Profesional de Ingeniero Pesquero, Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria, y Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 698-2021-OPP del 26 de marzo de 2021, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 219-2021-OAJ recibido el 07 de abril de 2021, en relación al Oficio N° 021V-2021-DFIPA sobre la designación como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera al docente Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO evaluada la documentación sustentatoria, informa que conforme fluye de autos la Resolución Decanal N° 001V-2021-DFIPA de fecha 07 de enero de 2021 que resuelve: *"DESIGNAR con eficacia anticipada al docente Principal a Dedicación Exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021"*; además informa que según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, don ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría Principal Dedicación Exclusiva, el referido docente tiene Bachiller en Ingeniería Pesquera, Título Profesional de Ingeniero Pesquero, Grado de Maestro en Investigación Docencia Universitaria y el Grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 51 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario y que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación del Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director; siendo en el presente caso, que el docente don ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO tiene la categoría principal a dedicación exclusiva y ostenta el Título Profesional de Ingeniero Pesquero, el Grado de Maestro en Investigación Docencia Universitaria y el Grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procedería la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al citado docente, conforme a la acotada normatividad, hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Estando a lo glosado; al Informe N° 110-2021-UECE-ORH y Proveído N° 077-2021-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 y 23 de marzo de 2021, al Oficio N° 698-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 219-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de abril de 2021, respectivamente; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, a partir del 02 de enero de 2021, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme al Informe Legal N° 219-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Pesquera, Dpto. Acdm. Ing. Pesquera,  
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, R.E. e interesado.